



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, Y ALBERGUE TRANSITORIO, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N°105 (V. y U.) DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y U.) DE 11.05.2017, Y SUS MODIFICACIONES, A DOÑA [REDACTED], DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

PUERTO MONTT, 19 NOV. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2017

VISTOS:

1. El D.S. N°49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones;
2. La Circular N° 1 de fecha 17.01.2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2024;
3. La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) del 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N°011523 (V. y U.) de fecha 23.09.2017, N°1283 (V. y U.) de fecha 05.06.2019, y N°429 (V. y U.) de fecha 05.07.2019;
4. La Circular N°10 V. y U. del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
5. El Decreto Exento N° 06 (V. y U.) de 2016, que aprueba el Convenio suscrito entre el MINVU y el SERNAM, actual SERNAMEG, para dar atención preferente y eficaz a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar;
6. Lo solicitado por la Directora del SERVIU de la Región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 982 de fecha 11.09.2024, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos que considere otorgar la Asignación Directa del Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y Albergue Transitorio;
7. El oficio Ord. N° 69 de fecha 22.07.2024 de la Directora de SERNAMEG Región de Los Lagos, a través del cual, remite antecedente de la requirente a la Directora del SERVIU de la Región de Los Lagos.
8. Informe Jurídico del SERVIU región de Los Lagos de fecha 05.09.2024.
9. Informe Socio-Habitacional emitido por SERVIU región de Los Lagos del mes de julio 2024.
10. Certificado Reservado Especial para fines Habitacionales del Protocolo conjunto Convenio Minvu-SERNAMEG de fecha 31.07.2024.
11. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
12. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N°397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y la Resolución Exenta RA N° 272/1/2024 de fecha 04.01.2024, con toma de razón de Contraloría General de la República de fecha 26.01.2024, que designa Jefe de Departamento de esta SEREMI y el Decreto Exento RA N° 272/91/2023 de fecha 28.12.2023, que establece el orden de subrogación para la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:



1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 982 de fecha 11.09.2024 la Directora del SERVIU región de Los Lagos, solicita a este Secretario Regional Ministerial el otorgamiento de una asignación directa de subsidio regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida y albergue transitorio en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre el MINVU y el SERNAM, actual SERNAMEG, sin exenciones, ya que cumple con todos los requisitos solicitados.
2. Que, el Informe Jurídico del SERVIU región de Los Lagos, de fecha 05.09.2024 relativo a emitir un pronunciamiento sobre la procedencia de otorgar una asignación directa de subsidio regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, señalando que la requirente cumple con los requisitos del artículo 3 y siguientes del Decreto Supremo indicado. Concluye, en lo pertinente, que, analizados los antecedentes acompañados, cito "(...) *Por lo que se justifica plenamente el ejercicio de las facultades delegadas en el Sr. SEREMI de Vivienda y Urbanismo de esta Región, en orden a otorgar una Asignación Directa al Postulante, de beneficio habitacional, en la Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Viviendas, DS N° 49 (V. y U.) de 2011.*".
3. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, a saber, Informe Socio-Habitacional emitido por SERVIU región de Los Lagos del mes de julio 2024, Información de personas del sistema RUKAN del MINVU; Cartola Hogar Registro Social de Hogares del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Oficio Ordinario N° 69/2024 de la Directora Regional de Los Lagos SERNAMEG de fecha 22.07.2024; Certificado Reservado Especial para fines Habitacionales del Protocolo conjunto Convenio Minvu-SERNAMEG de fecha 31.07.2024, entre otros, y manteniendo en reserva información personal sensible, se pudo constatar, lo siguiente:
 - a) Que, la requirente cuenta con un grupo familiar monoparental, compuesto [REDACTED], una de [REDACTED] años de edad.
 - b) Que, la requirente sufre diversos diagnósticos psicológicos graves, descritos en detalle en Informe Socio-Habitacional. La requirente junto con su grupo familiar, están adscritos en el [REDACTED]
 - c) Que, la requirente registra una serie de causas proteccionales en calidad de denunciante/víctima, siendo el denunciado el padre de sus hijas.
 - d) Que, la requirente no cuenta con un ingreso económico fijo, participando en ferias libres de manera esporádica, subsidio cargas familiares y pensión de alimentos por su hija menor, entre otros, que promedian un ingreso mensual de \$300.000, los que cotejados, son insuficientes para cubrir las necesidades básicas. En lo que se refiere al Registro Social de Hogares, la requirente junto a su grupo familiar figura en el 40% de menos ingresos o mayor vulnerabilidad.
 - e) Que, la valoración de riesgo de la requirente es calificada por SERNAMEG como **Medio**.
 - f) Que, se tuvo a la vista Certificado Reservado de la Directora Regional del SERNAMEG, mediante el cual se certifica que la referida se encuentra siendo atendida en el Centro de la Mujer de Osorno, dando cumplimiento a lo exigido en la cláusula primera párrafo segundo numeral segundo del Convenio de Colaboración suscrito entre el MINVU y el SERNAM, actual SERNAMEG. Adicionalmente, señala que la requirente que presenta urgente necesidad habitacional que amerita la asignación de un subsidio.
4. Que, mediante Decreto Exento N° 06 (V. y U.) de 19.01.2016, se aprueba el Convenio de Transferencia entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer, mediante el cual esta cartera se compromete a gestionar para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar un acceso preferencial al Programa de Subsidio Habitacional que mejor responda a su condición actual, de modo de contribuir a superar la condición de vulnerabilidad habitacional en la que se encuentran por causa de la violencia intrafamiliar, considerando dentro de éstos el Programa de Subsidio de Arriendo, entendiéndose que la referida requiere una solución habitacional inmediata y transitoria;
5. En síntesis, y opinión de los profesionales que emiten los informes, la requirente se encuentra en situación de vulnerabilidad social, dadas las situaciones descritas en extenso en éstos. En este entendido, la solicitud de asignación directa lo amerita y se justifica. Por tanto, considerando lo expuesto, y según se indican los informes y documentos tenidos a la vista citados en los vistos y considerando 3 que precede, se concluye que cumple con los requisitos

necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, del Programa D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, con albergue transitorio;

6. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, señalada en los vistos de la presente resolución, y sus respectivas modificatorias;
7. Que, a mayor abundamiento, la referida Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de 2017, y sus respectivas modificatorias, establecen en su numeral 4 letra b) que se faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo: "(...) *Para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49, ya citado, por un monto total de hasta 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, a efectos de disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto su traslado como su albergue transitorio, hasta por el período máximo de un año (...)*";
8. Que se tuvo a la vista la autorización de disponibilidad presupuestaria extendida por la analista del Departamento de Planes y Programas, Ingrid Raddatz Rocha, mediante correo electrónico de fecha 24.10.2024, por el monto que se dispone en el resuelvo 1. de la presente resolución exenta;
9. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL – ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, Y ALBERGUE TRANSITORIO, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N°105 (V. y U.) DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y U.) DE 11.05.2017, Y SUS MODIFICACIONES, BENEFICIARIA BERTITA PAULINA RODRÍGUEZ VARGAS, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS, en los términos indicados a continuación:**

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	COMUNA	MONTO DE SUBSIDIO (UF)	MONTO DE ALBERGUE TRANSITORIO (UF)	ASISTENCIA TÉCNICA (UF)	CBR (UF)	GASTOS OPERACIONALES (UF)	MONTO TOTAL (UF)
		Osorno	Asignación Directa DS. N° 49/2011 (AVC= 950 UF)	12 meses x 13 UF = 156 UF	24,0	2,0	7,0	1139,0

2. El monto de subsidio base, corresponderá al establecido en el Artículo 34° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución, y por tanto, tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, al subsidio base resultante, podrán adicionarse según corresponda, los subsidios complementarios a que alude el artículo 35° de D.S. N°49 (V. y U.) 2011, y de sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

3. **ASÍGNASE** a doña [REDACTED] el monto de **24 Unidades de Fomento** para el pago por los Servicios de Asistencia, siempre que se adquiriera una vivienda usada, conforme a la letra g) del numeral 1. del artículo 5° de la Resolución Exenta N°1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N°49, (V. y U.), de 2011. Si el subsidio habitacional se aplica en la adscripción a una vivienda que sea parte de un proyecto calificado de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, los montos de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, podrán ser mayores a los asignados en este Resuelvo, si se cumplen las exigencias que establece la normativa vigente.

4. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE UN SUBSIDIO ADICIONAL**, en los términos establecidos en el artículo 27° del DS 49 (V. y U.) de 2011 en concordancia con el numeral 4. Letra b), de la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) del 11 de mayo de 2017, y su respectivas resoluciones modificatorias, por un monto total de **hasta 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento**, a la persona beneficiada, debiendo SERVIU región de Los Lagos, disponer de estos recursos para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado, como para atender aquellos gastos destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma.

5. **OTÓRGASE** a doña [REDACTED] un subsidio adicional de hasta **7 Unidades de Fomento** por concepto de Gastos Operacionales. De estos gastos, hasta 5 Unidades de Fomento podrán destinarse a pagos de aranceles notariales y otros derivados de cobros comerciales asociados a la operación de compraventa, los que podrán ser reembolsados contra las boletas y/o facturas que acrediten los gastos realizados, conforme lo dispuesto en la letra j) del numeral 1. del artículo 5° de la Resolución Exenta N°1.875, (V. y U.), de 2015, para la adquisición de vivienda nueva o usada.

6. **ASÍGNASE** a doña [REDACTED] **2 Unidades de Fomento** para el pago de aranceles en el Conservador de Bienes Raíces, según lo establece el artículo 7° de la Resolución Exenta N°1.875, (V. y U.), de 2015.

7. **IMPÚTESE** el monto total del subsidio asignado mediante la presente resolución, ascendente a **1139,0 Unidades de Fomento**, a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la región de Los Lagos del año 2024.

8. En caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en numeral 1 del Resuelvo de la presente Resolución, el Directora del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo N°58 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011.

9. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de emisión.

10. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en lo que procediere.

11. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones, para aprobar la asignación de los recursos señalados en los numerales del resuelvo que preceden, determinando los montos definitivos a asignar.

12. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N°6042 de 2017, **INFÓRMESE** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del otorgamiento de la presente asignación directa, en un plazo que no podrá exceder de 10 días, corridos desde su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

**MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE LA
REGIÓN DE LOS LAGOS**

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL MINVU.
- DIRECTORA REGIONAL SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.